

TECNOLOGÍA Opinión

¿Puede la Administración Pública utilizar la inteligencia artificial y el 'big data'?

ANTONIO BENÍTEZ ADMINISTRATIVANDO 4 MAR. 2021 - 23:50



Comentar

En la actualidad, las Administraciones Públicas comienzan a incorporar en sus programas de actuación, el uso de la inteligencia artificial y los denominados *big data* con el objeto de ser más eficientes en el cumplimiento de sus funciones.

En particular y a modo de ejemplo, la Hacienda Pública ha implementado recientemente mecanismos para combatir la lucha contra la evasión fiscal, con especial incidencia sobre los ciudadanos que cambian su residencia fuera de España con el fin de no cumplir con las obligaciones tributarias impuestas en el país.

Es por ello, que Hacienda ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 19 de enero de 2021, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021.

Con estas herramientas, lo que se pretende, *grosso modo*, es poder verificar de

ÚLTIMA HORA

- 17:05** Baker Tilly integra a AddVante para reforzarse en servicios...
- 16:57** Uber culpa al grupo de hackers Lapsus\$ de un ciberataque
- 16:49** IAG no ve signos de debilidad de la demanda tras un gran...
- 16:27** La confianza del consumidor en la eurozona toca un nuevo...
- 16:22** Qué supondría para Europa una victoria de la extrema...

manera sistemática el análisis de residencia sobre contribuyentes que figuran como no residentes en las bases de datos tributarias. De tal manera que, partiendo de este análisis, sea factible obtener los indicios necesarios para poder determinar la presencia de una persona durante más de 183 días en territorio español, la existencia en el país de un centro de intereses económicos relevante y operativo, así como vínculos familiares que permitan deducir la residencia en España.

Sin embargo, surge el debate acerca de si el uso de estas tecnologías pudiera representar un riesgo para la sociedad desde el punto de vista jurídico, así como los límites y alcances de estas herramientas para evitar que vulneren la privacidad de las personas por su uso desproporcionado.

Sin embargo, de la lectura integral del Plan de Control Tributario, se denotan claras lagunas en lo relativo a cómo va a llevar a cabo el uso de estas tecnologías, al no encontrarse el mecanismo para su implementación bien delimitado, así como el empleo de conceptos abstractos que conllevan a la confusión e incertidumbre sobre el tipo de datos y la forma en que éstos serán utilizados.

A mayor abundamiento, si bien es cierto que la Administración debe velar por la aplicación efectiva de la legislación aplicable atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia en beneficio del interés general, no es menos cierto el hecho de que el uso e implementación de este tipo de tecnologías, tales como, los *big data*, minería de datos o tecnologías avanzadas en inteligencia artificial, deben llevarse a cabo de forma transparente y bajo el amparo de una regulación robusta y uniforme, ya que resulta necesario que se garantice la protección de datos de las personas, tal como lo estipula el artículo 18 de la Carta Magna. Es preciso extremar las garantías de los ciudadanos, cuando nos encontremos ante procedimientos administrativos sancionadores.

Máxime lo anterior, cuando existen importantes lagunas legales en relación a la utilización masiva de tales datos.

No podemos perder de vista, que los avances tecnológicos deben de completar, auxiliar al derecho pero en ningún modo, reemplazarlo. No podemos en ningún caso llegar al extremo de sustituir "ciencia" por "derecho", pues, en tal supuesto, quedaríamos presos de unas imposiciones técnicas, que en modo alguno podrían ser mínimamente rebatidas. Y el derecho no es una ciencia exacta. Al contrario, exige un análisis de la totalidad de hechos y circunstancias acaecidas en el caso concreto.

En este sentido, nuestros tribunales de Justicia de lo contencioso-administrativo, no admiten automatismos, respuestas estereotipadas, como ofrece la ciencia de los *big data*, sino un estudio particular del expediente en

cuestión y una respuesta jurídica concreta y motivada.

Habrà que analizar de forma minuciosa la aplicación que las Administraciones efectúen de tales datos en cada asunto para poder determinar si la actuación en concreto por parte de aquélla se ajusta o no a derecho.

En conclusión, es indefectible que el uso de estas tecnologías ha llegado para quedarse y que puede tener múltiples beneficios para una sociedad cada vez más dependiente de recursos electrónicos. No obstante, se deben extremar las medidas para una correcta ejecución de las tecnologías, alineando los conocimientos civiles, jurídicos y tecnológicos y buscando un equilibrio entre la privacidad a la que los ciudadanos tienen derecho y el cómo dar tratamiento a esos datos sin menoscabar su seguridad.

Opinión Jurídico

Jurídico

COMENTARIOS



Esta noticia aún no tiene comentarios

[Sea el primero en dar su opinión](#)

Comentar

EDICIONES

Cataluña

C. Valenciana

País Vasco

OTRAS WEBS DE UNIDAD EDITORIAL

Masters - Escuela UE

Coches - Marcamotor.com

Unidad Editorial

Farmacia - Correo

Farmacéutico

Cúdate Plus

Medicina - Diario Médico

Trabajo - Expansión y Empleo

Hemeroteca

Expansión en Orbyt

El Mundo

Tienda MARCA

Nauta360

Madrid Fashion Week

Calculadora sueldo neto

Directorio Empresas

Directorio Autónomos

Directorio Ejecutivos

Diccionario Económico

Fuera de Serie

Suscripciones Expansión

Guía TV

Eventos y Conferencias

Marca

© 2022 Unidad Editorial Información Económica S.L.

[Política de cookies](#)

[Configuración de cookies](#)

[Política de privacidad](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[Certificado por OJD](#)

[Quiénes somos](#)

[Publicidad](#)

[Atención al cliente](#)

[Apúntate a nuestras newsletters](#)

[Síguenos en](#)

[Apuntarme](#)